

por José Antonio López Martínez

¿Podemos empezar esta entrevista explicando a nuestros lectores qué es el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS) y cuáles son sus misiones?

El CCS es un instrumento al servicio del sector asegurador español, con orígenes que se remontan al inicio de los años cuarenta del siglo pasado, y que, con carácter marcadamente subsidiario, como complemento al mercado español de seguros, tiene legalmente atribuidas funciones en varios ámbitos de la actividad aseguradora: cobertura de riesgos extraordinarios (catástrofes naturales, terrorismo...), seguro de automóviles de suscripción obligatoria, Seguros Agrarios Combinados, Seguro de Crédito a la Exportación, etc. También desempeña la actividad liquidadora que en tiempos pasados ejercitaba la Comisión Liquidadora de Entidades Aseguradoras (CLEA).

¿Es el CCS una entidad pública o privada? ¿En qué invierte sus beneficios el CCS?

El Consorcio es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus funciones, y su patrimonio es distinto al del Estado. Tiene un Consejo de Administración que se compone, de forma paritaria, de miembros procedentes del mercado asegurador español y de la Administración. Los beneficios del CCS van a nutrir la reserva de estabilización, que es un fondo con el que atender las responsabilidades indemnizatorias del Consorcio, que, dado el carácter de algunos riesgos que cubre, pueden ser potencialmente muy elevadas.

¿De donde salen los recursos de los que dispone el CCS?

Los recursos provienen de las primas y recargos que se aplican a las coberturas que otorga y que, por tanto, pagan los asegurados, así como del producto de sus inversiones. En ningún caso provienen de los presupuestos del Estado.

Dentro de los fenómenos adversos de origen natural, ¿qué porcentaje se debe a causas meteorológicas?

Teniendo en cuenta los datos estadísticos de los últimos veinte años, algo más del 88 % de los siniestros pagados por el Consorcio por riesgos catastróficos se deben a eventos relacionados con fenómenos climáticos, concretamente a inundación



(83 %) y a tempestad ciclónica atípica (5 %). La segunda causa de pérdidas en la cobertura de riesgos extraordinarios sería el terrorismo (alrededor de un 8 %).

Dentro de las causas meteorológicas, ¿qué tipo de eventos son los más frecuentes?, ¿cuáles son los más importantes por importe cubierto?

Como se acaba de señalar la causa de siniestralidad más importante en la cobertura de los riesgos extraordinarios es la inundación. En este ámbito los grandes siniestros se producen como consecuencia de intensas precipitaciones, frecuentemente en el marco de procesos de gota fría.

Los mayores siniestros por inundación se concentraron en los años 80 y 90, destacando las inundaciones de la Comunidad Valenciana en octubre de 1982 (indemnizaciones por 204 millones de Euros actualizados); del País Vasco en agosto de 1983 (747 millones de Euros); de la Comunidad Valenciana de nuevo en noviembre de 1987 (255 millones de Euros); de Andalucía Oriental en noviembre de 1989 (138 millones de Euros). Inundaciones con grandes pérdidas se produjeron también en Cataluña (octubre 1994), País Vasco (Junio 1997) y Comunidad Valenciana (Octubre 2000). En la actual década destacan las inundaciones de Cataluña de septiembre de 2006 (73 millones de Euros) y de la Comunidad Valenciana de septiembre y octubre de 2007 (124 millones de Euros). En Canarias se indemnizaron pérdidas por valor de 92 millones de Euros como consecuencia de un siniestro en el que confluyeron inundación y

fenómeno ciclónico, en noviembre de 2005. Por lo que al año actual se refiere el mayor siniestro hasta la fecha fue ocasionado por inundación en el País Vasco, representando para el Consorcio pagos del orden de 65 millones de Euros.

¿Puede describir como ha evolucionado en los últimos años el monto total pagado por el CCS debido a fenómenos adversos de origen natural?

Como se ha indicado, la mayor concentración de pérdidas indemnizadas se da en los años 80 fundamentalmente, y después (a nivel inferior) en los 90. Por el comportamiento errático de los riesgos que se cubren, sobre todo si los relacionamos con los riesgos ordinarios, sabemos que nos enfrentamos a fenómenos de difícil manejo, donde las estadísticas, a diferencia de otros riesgos, no tienen una incidencia significativa a la hora de realizar predicciones. Un siniestro semejante al del País Vasco de agosto de 1983 no se ha vuelto a producir, pero no es descartable en el futuro.

¿Está claramente determinado quién es el organismo que determina los umbrales de los distintos fenómenos meteorológicos adversos para su indemnización por el CCS?

Cuando hay daños por eventos de la naturaleza, los peritos del Consorcio evalúan si el siniestro que se ha producido se enmarca en los parámetros de la definición legal de los peligros objeto de cobertura (inundación, tempestad ciclónica atípica). Cuando ante determinados eventos climáticos se necesitan criterios cuantitativos (velocidad de viento, por ejemplo), se solicitan informes a la Agencia Estatal de Meteorología

Análogamente, una vez fijados los umbrales de indemnización, ¿es siempre AEMet la autoridad que determina y certifica los valores realmente alcanzados de las distintas variables meteorológicas en cada caso susceptible de indemnización? ¿Juegan algún papel en este proceso los servicios meteorológicos regionales?

El Reglamento de Riesgos Extraordinarios es la norma que desarrolla la intervención del Consorcio en el aseguramiento de los riesgos extraordinarios. En esta norma se establece que los datos relativos a fenómenos atmosféricos se obtendrán de AEMet mediante informes certificados. En virtud del acuerdo de colaboración existente entre AEMet y el Consorcio, que permite desde hace años una comunicación ágil y eficaz entre ambas Entidades, el Consorcio solicita toda la información a AEMet, y es esta Entidad la que recaba, en caso de que lo estime necesario, información de los servicios meteorológicos regionales u otras fuentes solventes de información.

¿Maneja el CCS las estimaciones de evolución del clima en España para planificar su estrategia?

Hasta la fecha, con las series estadísticas que manejamos, podemos decir que en la evolución de la siniestralidad atendida por el Consorcio como consecuencia de fenómenos atmosféricos no es detectable una incidencia significativa del cambio climático, y sí de otros factores relacionados con la dinámica aseguradora (mayor penetración del seguro, aumento de los

capitales asegurados) y otros de carácter antrópico que repercuten en la vulnerabilidad (aumento del valor de las exposiciones, concentración de valores, gestión del territorio, etc.). Eso, obviamente, puede cambiar en el futuro si tenemos en cuenta los escenarios más pesimistas que se están manejando por el IPCC. En este ámbito la base científica que permita vislumbrar la potencial tendencia de los eventos climáticos extremos la darán las instituciones y organismos especializados. Y podemos decir que en el futuro próximo el Consorcio está capacitado para hacer frente a la siniestralidad que se produzca, con las adaptaciones que sean necesarias.

Para los próximos años coméntanos cuáles son las principales líneas de acción del Consorcio ante la evolución en el número e importancia de los siniestros cubiertos.

Por fortuna, y dentro del ámbito internacional comparado de sistemas de cobertura de catástrofes naturales, el Consorcio destaca por su experiencia, su capacidad de respuesta y de adaptación y por su flexibilidad a la hora de adoptar soluciones y mecanismos idóneos de cobertura, acorde con las circunstancias del momento, y en colaboración con el mercado asegurador. Eso permite al Consorcio afrontar el futuro con garantías, pero con la mayor atención sobre los factores de incidencia más significativos en la evolución de la siniestralidad. Entre esos factores merece especial vigilancia el cambio climático.

Teletiempo

**MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**

AGENCIA ESTATAL
DE METEOROLOGÍA

*Servicio telefónico permanente
de información meteorológica
(24 horas al día)*

GENERAL PARA ESPAÑA
807 170 365

PROVINCIAL Y AUTONÓMICA
807 170 3
(Completar con las dos cifras del código provincial)

MARÍTIMA	
Baleares	807 170 370
Mediterráneo	807 170 371
Cantábrico/Galicia (costera)	807 170 372
Canarias/Andalucía Occidental (costera)	807 170 373
Atlántico alta mar	807 170 374

DE MONTAÑA	
Pirineos	807 170 380
Picos de Europa	807 170 381
Sierra de Madrid	807 170 382
Sistema Ibérico	807 170 383
Sierra Nevada	807 170 384
Sierra de Gredos	807 170 385